



CCOO GANA SENTENCIA SOBRE TRIENIOS EN PERIODO DE PRÁCTICAS

El Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 24 de Madrid, en Sentencia de 9 de febrero de 2012, reconoce el derecho a percibir las cantidades debidas por la Administración educativa, durante el periodo de tiempo en el que el recurrente desempeñó sus servicios como funcionario en prácticas.

➤ **¿Qué reclamar?**

Los trienios durante el periodo de funcionario en prácticas.

➤ **¿Quién reclama?**

Docentes que en la fase de prácticas les correspondiera el cobro de trienios, por haber reunido 3 o más años de antigüedad prestados a la Administración.

➤ **¿Qué cantidades se reclaman?**

Los trienios que el reclamante tenía o que cumplió durante el periodo de prácticas y no recibió..

➤ **¿Por qué puede y debe reclamar?**

Porque la Comunidad de Madrid no abona los trienios durante el año de prácticas. CCOO, desde que se produjo esta situación por primera vez, ha presentado reclamaciones individuales y recursos para que el profesorado afectado pueda cobrar las cantidades adeudadas por la Administración lo antes posible. Una vez consolidados los trienios acumulados durante el tiempo en que se haya prestado servicio como personal interino, CCOO está promoviendo la presentación de reclamaciones individuales y recursos de alzada, en su caso, para el reconocimiento de los sexenios acumulados. La interpretación del Gabinete Jurídico de CCOO es que la normativa es taxativa y aconseja la presentación de reclamaciones tanto al personal interino que haya cumplido su primer trienio después del 1 de enero de 2009, así como a los funcionarios en prácticas que aprobaron las oposiciones en Madrid en 2008 o en años posteriores.

➤ **¿Cómo?**

Si la Administración no lo reconoce de oficio, se han de seguir los pasos de cualquier procedimiento de reclamación a la Administración:

1º Reclamación: Modelo Expone/Solicita a la Dirección General de Recursos Humanos.

2º Recurso de alzada: Modelo en nuestra página Web, dirigido a la Viceconsejero de Organización Educativa.

Tenéis ambos modelos en este enlace:

http://www.fecco-madrid.org/ensenanzamadrid/menu.do?Tu_Sector:Ensenanza_Publica:Noticias_y_novedades:348773

3º Contencioso Administrativo. Si la Administración no lo reconoce de oficio, habrá que realizar los tres pasos, como es habitual, los dos primeros no conllevan gastos y el tercer paso que si tiene un coste económico será gratuito para la afiliación a CCOO, en función del tiempo que lleve afiliado.

➤ **¿Qué plazos hay para reclamar y seguir el procedimiento hasta el final?**

1. Reclamación de cantidades. El docente funcionario de carrera, al que no le han abonado las cantidades durante el curso de prácticas, dispone de hasta cuatro años para reclamar desde el momento que debieron abonárselas. Por tanto, los aprobados en 2008, deben hacerlo antes de septiembre o perderían el derecho, pues cada mes que pase de esa fecha ya no podrán reclamarlo: **las deudas de la Administración para con sus trabajadores prescriben a los cuatro años.** Una vez iniciada la reclamación, la Administración tiene tres meses para dar respuesta. Si hay silencio administrativo, la persona afectada dispone de seis meses como máximo desde que se registró la reclamación. Si contesta la Administración y desestima la reclamación, dispone de un mes para interponer el **Recurso de Alzada** ante la Dirección General de Recursos Humanos.

2. Recurso de alzada. En el plazo de un mes, si hay respuesta y es negativa por parte de la Administración. Si no hay respuesta, la fecha límite es de seis meses desde que se registró la reclamación, como decimos en el párrafo anterior.

3. Recurso Contencioso Administrativo. Es un proceso judicial complejo y costoso. Solo es gratuito para quienes están afiliados. Para el resto puede costar unos 500 euros. Es un procedimiento más lento, pero en él se dilucida finalmente el litigio y ha de haber necesariamente sentencia. Lo más probable es que se gane, pues ya hay sentencias favorables en Madrid, como la que citamos al principio del escrito.

Lo normal es que la Administración conteste y lo haga negativamente al Recurso de Alzada y en la contestación establece que el plazo para interponer el Contencioso Administrativo es de dos meses a contar desde la recepción del escrito denegándole el derecho a percibir los trienios al funcionario.

Si no contestara, el límite máximo para interponer el Recurso Contencioso Administrativo es de nueve meses desde el día que se registró el Recurso de Alzada.

Si en algún momento del procedimiento la Administración reconoce el derecho a percibir las cantidades adeudadas por los trienios durante el curso de prácticas, no sería necesario continuar por esta vía y habría que esperar el abono de las mismas y si no, solicitarlas, una vez reconocidas y no abonadas.

¡¡MOVILIZATE, QUIEREN ACABAR CON TODO!!

